

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2021-00315-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS FABIAN MORANTES MEDINA.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$74.464.745,86 M/cte., con fecha de corte 25 de mayo de 2022, de acuerdo con la liquidación presentada por la parte ejecutante obrante a folio 63.

SEGFUNDO: ORDENASE la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte ejecutante hasta el monto aprobado de la liquidación de crédito y costas. Ofíciense.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.105 Hoy 3 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfc7d48cbeea7b486cc94f04744dc80366a89cb63f9c1dda778804bf8dc08ee**

Documento generado en 03/08/2022 06:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2021-00315-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A., contra LUIS FABIAN MORANTES MEDINA.

Visto el certificado de tradición y libertad allegado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en cuanto según la anotación 10, se encuentra inscrito el embargo de los derechos de cuota de propiedad del demandado sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2014051, se ordenará su secuestro.

Adicionalmente, se ordenará la notificación del acreedor hipotecario, BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 462 del Código General del proceso, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2014051, de propiedad del ejecutado LUIS FABIAN MORANTES MEDINA, que se encuentra ubicado en la carrera 12 No. 23 A-50 Garaje E14 Alhambra Condominio Campestre P.H. de Madrid, Cundinamarca.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro aquí decretada.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en acta anexa, Comuníquesele LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

TERCERO: ORDENAR la NOTIFICACION DEL ACREEDOR HIPOTECARIO, BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que haga valer su crédito en la forma establecida en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Por la parte ejecutante alléguese el certificado de existencia y representación legal y su dirección para notificaciones, y procédase a su notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 o artículo 8 de la Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.105 Hoy 3 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8aee3209497cc9b6204507b3a7e3d6acfca720c1f59f67be78e280a55fdbfd2**

Documento generado en 03/08/2022 06:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>